

LEY DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

LEY DEL CORREDOR BIOCEANICO DIAGONAL

?JAIME MENDOZA?

TITULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

CAPITULO UNICO

OBJETO

ARTICULO 1°.-Elevase a rango de Corredor Biocéánico de Exportación a la red Fundamental N° 6 denominada ?DIAGONAL JAIME MENDOZA?, incorporándose como uno de los seis corredores de exportación con que cuenta la República de Bolivia,

ARTICULO 2°.-Esta Ley tiene por objeto declarar al Corredor de Exportación ?Diagonal Jaime Mendoza? como prioridad nacional, y se dispone la construcción pavimentada de toda la extensión de la carretera biocéánica que une Hito Villazón en la frontera con Paraguay y la ciudad de Oruro como punto de acceso hacia los Puertos de la República de Chile y de la República del Perú.

TITULO II

CARACTERISTICAS DEL CORREDOR

?DIAGONAL JAIME MENDOZA?

CAPITULO I

TRAMOS

ARTICULO 3°.-El corredor Biocéánico ?Diagonal Jaime Mendoza? tiene como punto de partida Hito Villazón de la frontera con el Paraguay y como punto de llegada la ciudad de Oruro en un total de 1005.30 km., comprendiendo los siguientes tramos:

- Hito Villazón ? Boyuibe 128 + 140 Kms.
- Boyuibe ? Cuevo ? Bella Vista 75 + 000 kms.
- Bella Vista ? Muyupampa 60 + 700 Kms.
- Muyupampa ? Monteagudo 66 + 530 Kms.
- Monteagudo ? Padilla 129 + 120 Kms.
- Padilla ? Tomina ? Yamparaez ? Sucre 187 + 150 Kms.
- Sucre ? Ravelo ? Ocurrí ? Macha 156 + 970 Kms.
- Macha ? Pocoata ? Uncia 91 + 940 Kms.
- Uncia ? Huanuni ? Machacamarca ? Oruro 109 + 750 Kms.

TOTAL 1005 + 300 Kms.

CAPITULO II

**POBLACIONES BENEFICIADAS CON EL CORREDOR
BIOCEANICO ?DIAGONAL JAIME MENDOZA?**

ARTICULO 4°.-El corredor Biocéánico ?Diagonal Jaime Mendoza? beneficiará directamente a las siguientes Secciones Municipales, ciudades y poblaciones:

Departamento	Provincias	Sección Municipal	N° de Habitantes
SANTA CRUZ			
	Cordillera	Boyube	4031
		TOTAL	4031
CHUQUISACA			
	Oropeza	Sucre	215778
	Zudáñez	Zudañez	7423
	Tomina	Padilla	12562
	Tomina	Tomina	9060
	H. Siles	Monteagudo	26504
	Yamparaez	Tarabuco	19554
	Yamparaez	Yamparaez	10013
	Luis Calvo	Muyupampa	10748
		TOTAL	311642
ORURO			
	Cercado	Oruro	215660
	P. Dalence	Huanuni	19428
	P. Dalence	Machacamarca	4180
		TOTAL	239268
POTOSÍ			
	Rafael Bustillos	Uncia	25180
	Rafael Bustillos	Llallagua	36909
	Chayanta	Colquechaca	31037
	Chayanta	Ravelo	20536
	Chayanta	Pocoata	20116
	Chayanta	Ocurrí	18516
		TOTAL	152294
		TOTAL	707235

Fuente : Instituto Nacional de Estadística CENSO 2001.

**TITULO III
RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES**

ARTICULO 5°.-La ejecución completa de este corredor en términos de estudio a diseño final, ejecución de obras, variantes, construcción de puentes, pavimento rígido y demás detalles estará a cargo de las siguientes instituciones:

- Servicio Nacional de Caminos
- Servicio Departamental de Caminos
- Prefecturas
- Alcaldías

TITULO IV

PRESUPUESTO

ARTÍCULO 6°.Para el cumplimiento del objetivo de este corredor, se dispone el carácter obligatorio y anual de los presupuestos que como contraparte deberán aportar las siguientes instituciones:

- Tesoro General de la Nación
- Prefecturas de los Departamentos de Chuquisaca, Potosí y Oruro
- Alcaldías o Municipios beneficiarios del proyecto
- Aporte eventual de Instituciones Privadas

ARTICULO 7°.La determinación del monto específico para cada nivel institucional se fijará en la Ley Financial de cada año en función a los requerimientos que se le den por tramos.

ARTICULO 8°.-Estos aportes públicos y privados nacionales podrán servir de contraparte para asegurar el financiamiento externo que deberá tramitar el Estado.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo P., Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Urquidi Barrau, Roberto Barbery Anaya